

Expediente: 056600444357
Radicado: AU-03848-2024

Sede: REGIONAL BOSQUES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 22/10/2024 Hora: 15:39:20 Folios: 1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE VERTIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que por medio de la correspondencia externa con radicado Nº CE-16749-2024 del 03 de octubre del 2024, el señor JOSÉ GILDARDO ARISTIZABAL VILLEGAS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.541.800, actuando en calidad de representante legal de la sociedad G Y E INVERSIONES S.A.S., identificada con el NIT: 901.652.432-4, solicitó ante la Corporación NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales NO DOMÉSTICAS (ARND), en beneficio del predio donde está desarrollando actividades de "LAVADO DE VEHÍCULOS Y RESTAURANTE", identificado con el FMI: 018-26461, ubicado en la vereda Alta Vista del municipio de San Luis, Antioquia.

Que, atendiendo la solicitud de **NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS**, realizada por el señor **JOSÉ GILDARDO ARISTIZABAL VILLEGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **3.541.800**, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **G Y E INVERSIONES S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.652.432-4**; la Corporación dio respuesta mediante correspondencia de salida con radicado N° **CS-13029-2024 del 07 de octubre de 2024**, donde se le requirió al solicitante, que acreditará el correspondiente pago del trámite para el permiso de vertimientos, contenido en el expediente ambiental N° **056600444357**.

Que mediante correspondencia externa con radicado N° CE-17721-2024 del 18 de octubre de 2024, la sociedad G Y E INVERSIONES S.A.S., acredito el pago del correspondiente del trámite de permiso de vertimientos, contenido en el expediente ambiental N° 056600444357.

Que la solicitud de **NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto N° 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1. y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por el señor JOSÉ GILDARDO ARISTIZABAL VILLEGAS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.541.800, actuando en calidad de representante legal de la sociedad G Y E INVERSIONES S.A.S.,









identificada con el NIT: **901.652.432-4**, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales **NO DOMÉSTICAS (ARND)**, en beneficio del predio donde está desarrollando actividades de "LAVADO DE VEHÍCULOS Y RESTAURANTE", identificado con el FMI: **018-26461**, ubicado en la vereda Alta Vista del municipio de San Luis, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo Técnico de la Regional Bosques, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través del escrito radicado N° CE-16749-2024 del 03 de octubre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al señor JOSÉ GILDARDO ARISTIZABAL VILLEGAS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.541.800, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad G Y E INVERSIONES S.A.S., identificada con el NIT: 901.652.432-4, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023.

PARÁGRAFO 1: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO 2: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO 3: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO

Director Regional Bosques

Expediente: 056600444357

Proceso: Tramite Ambiental de Vertimientos.

Asunto: Auto de Inicio de Trámite de Permiso de Vertimientos

Proyectó: Cristian Andrés Mosquera Manco

Fecha: 21/10/2024





